

Son facultades de la Dirección de Capacitación:

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado, son atribuciones de la o el director de capacitación, las siguientes:

- I. Elaborar y presentar para su aprobación el Programa Operativo Anual de Capacitación a la o el Coordinador General de la Defensoría Pública del Estado;
- II. Implementar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual de Capacitación en la Defensoría Pública basado en el diagnóstico que se realice para tal efecto;
- III. Para la elaboración del Programa Operativo Anual de Capacitación podrá solicitar sugerencias y opiniones a las escuelas y facultades de Derecho de la entidad, los colegios y asociaciones de profesionales en Derecho, así como al Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado;
- IV. Gestionar convenios de colaboración con instituciones y de educación superior para su participación en la implementación de cursos, diplomados, conferencias, talleres y demás foros sobre aspectos técnicos y profesionales que fomenten la profesionalización de carrera de las y los defensores públicos;
- V. Llevar el control y custodia de los expedientes en los cuales obre constancia de la capacitación continua de las y los defensores públicos y demás personal de la Defensoría Pública, y
- VI. Las demás que le asigne esta Ley y el Reglamento Interior.